



Ayuntamiento Municipal Villa Isabela

AYUNTAMIENTO PARA TODOS

RNC. NO.405-00066-1

Tel:809-589-5878

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre: **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA ISABELA**, Puerto Plata, institución autónoma del estado, con su asiendo social en la C/ Manuela Jiménez, No.4, de la ciudad del Municipio de Villa Isabela, con personalidad jurídica, para representada por el **ALCALDE MUNICIPAL LEANDRO GOMEZ POPOTERS**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cedula de Identidad y Electoral No. 121-0005175-9, residente y domiciliado en la Calle Juan Pablo Duarte, de este Municipio de Villa Isabela, Provincia de Puerto Plata quien es lo adelante es, **LA PRIMERA PARTE**

Y de la otra parte el señor: **FELIX SOSA**, dominicano, mayor de edad, Soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No.037-0008924-0, domiciliado y residente en guzmán, Puerto Plata, R.D., se denominará **LA SEGUNDA PARTE**.

PREAMBULO

Antes de convenir y pactar los términos y condiciones del presente contrato las partes formula el siguiente preámbulo.

POR CUANTO: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA ISABELA, es una institución de servicios públicos, con capacidad jurídica para contratar y ser contratado, para el buen funcionamiento y marcha de los asuntos de su competencia.

POR CUANTO: El Ayuntamiento tiene como atribuciones, promover el desarrollo, mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia ley 176-07 les atribuye a los ayuntamientos.

POR CUANTO: El ayuntamiento del Municipio de Villa Isabela Pto.Pta, tiene la necesidad, de promover todas sus actividades y acciones que se realizan y por vías de consecuencias a contratado los servicios publicitarios de **FELIX SOSA**, en su función de Periodista a fines de introducir las acciones del Ayuntamiento en los medios de difusión radial de competencia local y regional programa (**NOTI SUCESO**).

POR CUANTO: LA SEGUNDA PARTE reconoce ser una persona hábil y diestra con varios años de experiencia en el ámbito publicitario y de diseño.

CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE, CONTRATA A LA SEGUNDA PARTE para de introducir las acciones del Ayuntamiento en los medios de difusión Radial de competencia local y regional.

SEGUNDO: LA SEGUNDA PARTE se obliga ante **LA PRIMERA PARTE** a ofrecer los servicios de publicidad radial y publicitar las actividades generadas por el Ayuntamiento ante los programas de competencia local y regional.

TERCERO: LA PRIMERA PARTE pagará a **LA SEGUNDA PARTE** Por concepto de Publicidad la suma de **RD\$ 5,000.00**, Mensuales por los servicios prestados.

CUARTO: Las partes convienen que la duración del contrato tendrá una duración de un año (1 año) a partir de la fecha y firma del presente acuerdo, el cual podrá ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes, queda establecido que el **CONTRATO** terminara sin responsabilidad para las **PARTES** en la llegada del término.

QUINTO: Las partes entienden y así lo aceptan, que la naturaleza jurídica del presente contrato es puramente civil y está regido, especialmente por el artículo 1779 ordinal tercero del Código Civil y todo el articulado de dicho Código relativo a este tipo de contratación, por lo que reconocen que todo lo que esta previsto en el presente contrato, se regirá en base a lo establecido legalmente en el código Civil Dominicano para este tipo de contratación y a los usos costumbres.

SEXTO: LA SEGUNDA PARTE reconoce que todo el personal que utilice para realizar los trabajos objetos del presente contrato es de su responsabilidad y, que prestan servicios a su cuenta y riesgo.

PARRAFO: LA SEGUNDA PARTE declara y reconoce que dispone de elementos y condiciones propias para cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la realización de los servicios contratados.

SEPTIMO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, las partes hacen la siguiente elección de domicilio: a) **LA PRIMERA PARTE** en su domicilio ya sienta social que indica al inicio del presente contrato; b) **LA SEGUNDA PARTE** en su domicilio y residencia que se indica precedentemente. Cada una de las partes se obliga y compromete a dar formal aviso a la otra, de cualquier cambio de domicilio dentro de un plazo de diez (10) contando a partir de dicho cambio, en el entendido de que no hacerlo así, no causará efecto alguno al nuevo domicilio.

HECHO Y FORMADO en doble original, de un tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y dos (2), en la Ciudad de San Felipe, Provincia de Puerto Plata, Republica Dominicana, a los Ocho (08) días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Veintidós (2022).


LEANDRO GOMEZ POPOTERS

Alcalde Municipal

En representación del

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA ISABELA

Primera Parte


FELIX SOSA

Segunda Parte

YO, LICDO. LUIS RODOLFO KUNHARDT K, dominicano, mayor de edad, soltero, Cedula de identidad y Electoral numero: 121-0004864-9, Notario Público de los del Numero para el Municipio de San Felipe de Puerto Plata, con estudio profesional abierto en la Carretera Luperón, Kilometro Tres y Medio (Km. 3 ½), local número uno (1) frente a Brugal & Cia., de esta ciudad, Matricula de Colegio de Notarios Numero: 7111, estando en mi estudio comparecieron personalmente, libre y voluntariamente los señores:

CONTRACTO DE TRABAJO los cuales afirman que esas son las firmas ellos usan en todos sus documentos públicos y privados, y las cuales firmas procedo a legalizar con mi firma y sello, todo lo cual **CERTIFICO Y DOY FE**.

En la ciudad y Municipio de San Felipe, Provincia de Puerto Plata, Republica Dominicana, a los Ocho (08) días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Veintidós (2022).


LICDO. LUIS RODOLFO KUNHARDT K.
NOTARIO PÚBLICO.